



**ACUERDO No. SACUNA14-614**  
(miércoles, 05 de marzo de 2014)

*"Por medio del cual se asigna un Proceso Judicial entre Despachos de igual categoría"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, adicionado por el artículo 9 de la Ley 1395 de 2010, y los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sala con oficio SACUN14-190 de 29 de enero del presente año se le solicitó al señor Juez Civil del Circuito de Funza, previo a decidir sobre otro proceso del cual comunicó "pérdida de competencia", se informara si en iguales circunstancias, se encontraba algún otro proceso en ese Despacho Judicial.

Que, en atención a lo anterior requerimiento, el Juez Civil del Circuito de Funza informó con oficio No. 166 de 12 de febrero que efectivamente en esas circunstancias se encontraba el proceso 2528631030012011-0055600, de EMCOCLAVOS S.A. en contra de METAL TEK S.A. Y OTROS.

Que, mediante Acuerdo PSAA13-1072 la Sala Superior, entre otros, dispuso la creación de un Juzgado Civil del Circuito en descongestión en el municipio de Funza.

Que, por lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9º inciso 3º de la Ley 1395 de 2010, en armonía con los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se dispone que el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, asuma en adelante el proceso 25286310300120110055600, en aras de acomparar lo dispuesto en el citado Acuerdo PSAA13-1072, ante citado y el PSAA13-9991.

Por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Funza, Cundinamarca, el proceso con número de radicado 25286310300120110055600, de EMCOCLAVOS S.A., en contra de METAL TEK S.A. Y OTROS.

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso 25286310300120110055600, deberá ser entregado y recibido por las Secretarías de los Despachos enunciados debidamente relacionado y foliado, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

**PARAGRAFO:** *Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar a los interesados de la presente decisión.*

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-614, de 05 de marzo de 2014, "Por medio del cual se asigna un Proceso Judicial entre Despachos de igual categoría".

**ARTICULO TERCERO:** Una vez recibido el proceso asignado el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Funza, Cundinamarca, deberá ser ingresado al Despacho a la mayor brevedad posible, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010.

**ARTICULO CUARTO:** Proferida la Sentencia en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, y a los Juzgados involucrados.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV /mp